

## **PROCESO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO**

### **CONTENIDO:**

- 1. OBJETO.**
- 2. ALCANCE**
- 3. REFERENCIAS / NORMATIVA**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. DESARROLLO DE LOS PROCESOS**
- 6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN**
- 7. ARCHIVO**
- 8. RESPONSABILIDADES**
- 9. FLUJOGRAMA**

### **Tabla Resumen de Revisiones:**

<b>Elaboración:</b>	<b>Revisión:</b>	<b>Aprobación:</b>
♦ <i>Oficina de Evaluación de la Calidad</i>	♦ <i>Vicerrectorados de la UCLM</i> ♦ <i>Gerencia</i> ♦ <i>Centros</i>	♦ <i>Consejo de Gobierno</i>
Fecha: 20/05/2008	Fecha: 10/06/2008	Fecha: 15/07/2008

	<b>PROCESO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO</b>	<b>Página</b> <b>2 de 4</b> <b>Manual de procedimientos</b>
---	--	---

## 1. OBJETO.

El objeto del presente procedimiento es establecer el modo en el que la Universidad de Castilla-La Mancha establece la extinción de un Título en base a los criterios legales y a los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones cuando el Título no haya alcanzado el umbral de calidad establecido.

Asimismo, establece los procedimientos específicos que deben seguir los estudiantes que han iniciado sus estudios con el Título a extinguir, y que salvaguarden, en todo caso, los derechos contraídos por dichos estudiantes.

## 2. ALCANCE.

El presente documento es de aplicación a todas las titulaciones de grado y máster ofertadas por los Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.

## 3. REFERENCIAS / NORMATIVA.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Normativa interna de la Universidad.

## 4. DEFINICIONES.

**Extinción de un Título de Grado Máster:** Baja del mismo en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones.

## 5. DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

### 5.1. Generalidades

Si se produce alguno de los casos contemplados para la Extinción del Título, el Equipo de Dirección de la Universidad estudia si es posible subsanar las posibles deficiencias que han provocado el inicio de la extinción del mismo. Si es posible subsanarlas, el Equipo de Dirección de la Universidad establecerá los mecanismos adecuados y el Título continuará oficialmente.

Si no es posible subsanarlas, el Equipo de Dirección de la Universidad informará al Consejo de Gobierno de la Universidad y a la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno solicitará la baja el Título en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones. El Equipo de Dirección del Centro debe aplicar la normativa interna al efecto para estudiantes

 <p>UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA</p> <p>Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete</p>	<p><b>PROCESO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO</b></p>	<p><b>Página</b></p> <p><b>3 de 4</b></p>
		<p><b>Manual de procedimientos</b></p>

matriculados en la Titulación, salvaguardando, en todo caso, los derechos contraídos por los estudiantes.

## 5.2. Criterios para la extinción del Título

Los criterios generales para la extinción del Título son:

- El Título no supera la fase de acreditación contemplada en el R.D. 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- El Título puede extinguirse si, por cambios en las leyes de ordenación universitarias vigentes en ese momento, deja de cumplir con las mismas.
- El Consejo de Gobierno de la Universidad, podrá proponer la extinción del título basándose en indicadores objetivos, tales como, tasas de inserción laboral, tasas de graduación, etc.
- El número de estudiantes matriculados no supera un cierto umbral establecido por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad.

## 6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.

Una vez al año se deben estudiar los valores de los criterios de extinción de título para detectar si alguna titulación cumple alguno de los criterios anteriormente citados.

## 7. ARCHIVO.

Identificación del registro	Soporte del archivo	Responsable de la custodia	Tiempo de conservación
Informe de propuesta de extinción del título	Papel o informático	Equipo de Dirección de la Universidad	6 años

## 8. RESPONSABILIDADES.

**Consejo de Gobierno:** En caso de ser necesaria la extinción de un título, solicita la baja de dicho título en Registro de Universidades, Centros y Títulos.

**Equipo de Dirección de la Universidad:** Analiza el valor de los criterios de extinción de Título e informa, en caso de ser necesario, al Consejo de Gobierno de la Universidad y a la Comunidad Autónoma.

**Equipo de Dirección del Centro (ED):** Aplicar la normativa interna de extinción del título para los estudiantes matriculados en el mismo.

## 9. FLUJOGRAMA.

### PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DEL TÍTULO

